

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria y de la sesión extraordinaria y urgente celebradas el día 19 de noviembre de 2021.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria y de la sesión extraordinaria y urgente celebradas el día 19 de noviembre de 2021.”

Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada presentado por D. C.A.M. contra el Anuncio nº 7 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 por el turno de Discapacidad Intelectual (expediente nº 56/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. C.A.M. (con DNI **.33.99**) contra la Resolución desestimatoria de su reclamación contenida en el Anuncio nº 7 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 por el turno de Discapacidad Intelectual, en el que solicita que “se tenga por presentado el Recurso de Alzada y, en su mérito, declare improcedentes e inidóneas las preguntas 2, 4, 9, 10,12, 20, 25, 27, 32 y 34 del cuestionario del primer ejercicio de la O.E.P. 2020 Auxiliar de Administración General, Turno Discapacidad Intelectual, por las razones expuestas y, en consecuencia, adopte las medidas que procedan acordes con esta declaración”, en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”*

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por Dª C.M.M.M. contra el anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 (expediente nº 57/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dª C.M.M.M. contra la Resolución de inadmisión de su reclamación contenida en el Anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

para cubrir 39 plazas de Auxiliar de Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 en el que solicita que “se sirva en admitirlo y se tengan en consideración y se acepten las alegaciones siguientes a la plantilla elevada a definitiva en el apartado 4 del Anuncio nº 5”, en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. J.O.S. contra el Anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 (expediente nº 58/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J.O.S. contra la Resolución de inadmisión de su reclamación contenida en el Anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar de Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 en el que solicita que “se sirva en admitirlo y se tengan en consideración y se acepten las alegaciones siguientes a la plantilla elevada a definitiva en el apartado 4 del Anuncio nº 5”, en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”

Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. A.F.G. contra el anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 (expediente nº 59/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. A.F.G. contra la Resolución de inadmisión de su reclamación contenida en el Anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar de Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 en el que solicita que “se sirva en admitirlo y se tengan en consideración y se acepten las alegaciones siguientes a la plantilla elevada a definitiva en el apartado 4 del Anuncio nº 5”, en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”

Punto nº 6.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D^a A.A.O. contra el anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 (expediente nº 60/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“Único: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a A.A.O. contra la Resolución de inadmisión de su reclamación contenida en el Anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar de Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 en el que solicita que “se sirva en admitirlo y se tengan en consideración y se acepten las alegaciones siguientes a la plantilla elevada a definitiva en el apartado 4 del Anuncio nº 5”, en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”

Punto nº 7.- Propuesta de subsanación de la omisión de la función interventora en la adjudicación de los expedientes de contratación PSRC 4/2021 Lotes 1, 2, 3, 6 y 8, 5/2021, 6/2021 y 8/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Subsanan la omisión de la preceptiva fiscalización previa de los expedientes de contratación PSRC 4/2021 Lotes 1, 2, 3, 6 y 8, 5/2021, 6/2021 y 8/2021.

SEGUNDO.- Decretar la continuación de los expedientes.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de modificación de la dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo del cambio de ubicación de determinadas actividades programadas para la Navidad y Reyes 2021/2022 (expediente nº 52/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, la modificación de la ubicación de **LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA NAVIDAD Y REYES 2021/2022**, quedando del siguiente modo:

MÚSICA EN NAVIDAD.

- **Descripción de la actividad:** Actuaciones de diferentes grupos musicales.
- **Emisores acústicos.** Si, equipo de sonido.
- **Lugar:** Calle Alcazabilla.
- **Horario:** 18:00 a 22:00 h. Aproximadamente.
- **Periodo temporal:** Desde el 12 de diciembre al 23 de diciembre de 2021.

ZAMBOMBAS EN EL CENTRO HISTÓRICO.

- **Descripción de la actividad:** Zambombas en el centro histórico.
- **Emisores acústicos:** Si, zambombas, panderetas, guitarras así como otros instrumentos musicales y equipo de sonido.
- **Lugar:** Plaza de la Merced.
- **Horario:** 18:00 a 22:00 h. Aproximadamente.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- **Periodo temporal:** 22 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: El otorgamiento de la ampliación de la dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, para la realización de actividades ruidosas en la vía pública, deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área solicitante de la dispensa, al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la celebración de “El Aguinaldo 2021” (expediente nº 65/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter socio-cultural, que supone, la celebración del evento denominado “EL AGUINALDO 2021”, que, a los efectos aquí pertinentes, tendrá lugar en las condiciones que se relacionan a continuación:*

TIPO DE ACTIVIDAD: *Una gymkhana radiofónica que cada Navidad realizan LOS40 Málaga en la que los participantes buscarán pistas por calles del centro histórico que incluye:*

- *Un set de animación con sonorización*
- *Montaje y desmontaje de estructuras*
- *Pruebas de sonido*

LUGAR: *Postigo de los Abades, esquina calle Cañón se instalará el set de animación*

FECHA Y DURACIÓN:

- *Set de animación con sonorización en horario de 20:00 a 21:00 h. los días 17, 23, 30 de Diciembre 2021 y 4 de enero de 2022, para información de los participantes*
- *Las pruebas de sonido: comenzarán a las 17:00 horas*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Montaje y desmontaje de estructuras: De 18:00 a 21:30 horas*

EMISORES ACÚSTICOS: *El “Set de animación” se compone de:*

- *Una tarima de 3x2 m x 0,50cm. Procedente del SS.OO Distrito Centro.*
- *2 altavoces con una potencia total de 1.000 W.*
- *1 pantalla de 50 pulgadas.*
- *Mesa de mezcla.*
- *4 focos de luces.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área solicitante de la dispensa, al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 10.- Propuesta de rectificación del error material producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2021, en relación con la prórroga del “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas, dividido en cinco lotes” (expediente nº 9/2016).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: *Rectificar el error material producido en los puntos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2021, antes transcrito, en relación con el desglose del importe de la prórroga entre las anualidades 2021 y 2022 del lote 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LOS DISTRITOS 1 (CENTRO-CENTRO HISTÓRICO Y LOS JARDINES EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD), 2 (MÁLAGA ESTE), 6 (CRUZ DE HUMILLADERO), Y 7 (CARRETERA DE CÁDIZ) y, en consecuencia, con el importe total del gasto a aprobar y prever en los ejercicios presupuestarios de 2021 y 2022, que figuran en el mismo, consistiendo dicha rectificación en lo siguiente:*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Donde dice:*

“PRIMERO: Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, por importe de 4.831.860,53 euros, 10% y 21% de IVA incluido.

SEGUNDO: Prever en el Presupuesto Municipal del año 2022, la cantidad de 9.468.680,18.-€, 10% y 21% de IVA incluido.

TERCERO: Aprobar la prórroga del expediente 9/2016, **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO, ZONAS FORESTALES, PARQUES INFANTILES Y APARATOS BIOSALUDABLES E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, DIVIDIDO EN CINCO LOTES”**, por un importe total de 14.300.540,71.- euros, 10% y 21% de IVA incluido, sin revisión de precios, con la distribución por lotes y anualidades que a continuación se indica, y un plazo de duración desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta que se formalice el expediente de contratación 46/21 “Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura verde de la ciudad de Málaga”, actualmente en trámite, y hasta un máximo de un (1) año, al existir mutuo acuerdo entre las contratistas de los cinco lote objeto del contrato, y este Ayuntamiento y estar prevista en las cláusulas cuarta del pliego de condiciones técnicas y tercera del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen esta contratación,

- **LOTE 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LOS DISTRITOS 1 (CENTRO-CENTRO HISTÓRICO Y LOS JARDINES EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD), 2 (MÁLAGA ESTE), 6 (CRUZ DE HUMILLADERO), Y 7 (CARRETERA DE CÁDIZ), por un importe total de 5.690.870,94.- euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:**

- 669.860,76.-euros, 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 752.856,97.-euros, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.

- 2.009.582,32.-euros, 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 2.258.570,89.-euros, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.”

- *Debe decir:*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“PRIMERO: Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, por importe de 3.575.135,18 euros, 10% y 21% de IVA incluido.

SEGUNDO: Prever en el Presupuesto Municipal del año 2022, la cantidad de 10.725.405,53.-€, 10% y 21% de IVA incluido.

TERCERO: Aprobar la prórroga del expediente 9/2016, **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO, ZONAS FORESTALES, PARQUES INFANTILES Y APARATOS BIOSALUDABLES E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, DIVIDIDO EN CINCO LOTES”**, por un importe total de 14.300.540,71.- euros, 10% y 21% de IVA incluido, sin revisión de precios, con la distribución por lotes y anualidades que a continuación se indica, y un plazo de duración desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta que se formalice el expediente de contratación 46/21 “Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura verde de la ciudad de Málaga”, actualmente en trámite, y hasta un máximo de un (1) año, al existir mutuo acuerdo entre las contratistas de los cinco lote objeto del contrato, y este Ayuntamiento y estar prevista en las cláusulas cuarta del pliego de condiciones técnicas y tercera del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen esta contratación,

- **LOTE 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LOS DISTRITOS 1 (CENTRO-CENTRO HISTÓRICO Y LOS JARDINES EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD), 2 (MÁLAGA ESTE), 6 (CRUZ DE HUMILLADERO), Y 7 (CARRETERA DE CÁDIZ), por un importe total de 5.690.870,94.- euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:**

- 669.860,76.-euros, 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 752.856,97.-euros, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 2.009.582,32.-euros, 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.

- 2.258.570,89.-euros, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.”

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación del desistimiento de la adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Málaga, (expediente nº 160/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“ÚNICO: Aprobar el desistimiento, conforme al artículo 152.4 de la LCSP, del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EXPTE. 160/20-1**, fundamentado en la existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, en concreto, en relación con la metodología para el cálculo anual de los precios de peaje de acceso a las redes de transporte y distribución, conforme a la circular 3/2020 de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según se indica en el informe de 15 de noviembre de 2021, suscrito por la Jefa del Servicio Técnico-Operativo, con el VºBº del Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, que impide continuar con esta licitación en los términos planteados.”

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación del otorgamiento de una subvención directa y excepcional por importe de 50.000,00€ a la Asociación CIFAL Málaga, para la ejecución del proyecto denominado “La Iniciativa Global Sobre Envejecimiento Activo” (expediente nº 16/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: La aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA, para la ejecución del proyecto denominado “LA INICIATIVA GLOBAL SOBRE ENVEJECIMIENTO ACTIVO”, por importe de 52.361,00€, con la aportación municipal de una subvención de carácter excepcional por importe de 50.000,00€.

Segundo: La delegación de la firma del citado Convenio en el Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Tercero: La aprobación el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 37.500,00 € según lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuarto: El pronunciamiento expreso de la Junta de Gobierno Local reconociendo el interés público y excepcional en la concesión directa de esta subvención a favor de la entidad ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA, y la no procedencia de una subvención por concurrencia competitiva al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General De subvenciones, al ser una subvención que encaja en las previstas en el art.22.2 c).

Quinto: La publicación de la concesión de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Sexto: *La inclusión de la subvención directa y excepcional en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN DE AUTORIDADES Y LÍDERES (CIFAL) MÁLAGA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO LA INICIATIVA GLOBAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-2906700-F.

De otra parte, D. F.J.S.M., representante de la Asociación CIFAL, con C.I.F nº G93677516 y domicilio a efectos de en...

INTERVIENEN

Ambas partes y se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.*

En concreto, el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda es consciente de la necesidad de seguir potenciando las acciones de carácter tanto preventivo como asistencial en distintos colectivos, y especialmente con respecto la situación de envejecimiento de las personas mayores de nuestra ciudad.

TERCERO.- *Que la Asociación CIFAL es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, inscrita en el RMAE con fecha 20 de abril de 2021 y tiene por objetivo conforme a lo establecido en sus Estatutos, el apoyo a las actividades del Instituto UNITAR; la realización de actividades formativas, divulgativas y de sensibilización; servir de apoyo a las actividades de los Centros Internacionales de Formación de Autoridades y Líderes afiliados a UNITAR que ofrecen oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, los organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil; el apoyo a los actores locales, mejorando sus procesos de toma de decisiones; la realización de actividades de cooperación al desarrollo; la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas; contribución a la educación, a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario; la colaboración con otros Programas o Agencias de las Naciones Unidas.*

CUARTO.- *Que ambas partes son conscientes de la necesidad de seguir potenciando las acciones de carácter preventivo en distintos colectivos, y especialmente con respecto al envejecimiento activo de las personas mayores de nuestra ciudad, siendo de gran interés también para los profesionales del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, los cuales ya vienen trabajando en proyectos de prevención para fomentar ese envejecimiento activo de los mayores.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Consecuentemente, CIFAL, manifiestan su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS) en relación con el art. 67 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, en virtud de la posibilidad contemplada en la LGS en su artículo 22.2.c), con carácter excepcional, dado el interés público y social, no siendo posible la aprobación de una convocatoria de pública concurrencia en este período de necesidad y emergencia.

Dicha excepcionalidad, sin perjuicio del prestigio que para la ciudad de Málaga supone la organización de la mencionada estructura colaborativa en relación con la Organización de Naciones Unidas, viene determinada porque esta Asociación es la única institución que, por su composición y objeto de actividad puede llevar a cabo actuaciones en beneficio de las personas mayores de la Ciudad de Málaga, desde una perspectiva internacional, estando previsto en sus Estatutos la “realización de actividades de cooperación al desarrollo”, la “difusión de los ODS” o el “favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario”, al objeto del desarrollo de las actuaciones a realizar bajo la regulación del citado convenio.

En tanto en cuanto el fin perseguido por este Ayuntamiento es mejorar la calidad de vida de las personas mayores desde una perspectiva internacional, como complemento a las acciones que ya se vienen realizando en materia de envejecimiento en el ámbito local, apostando por un apolítica participativa del colectivo de personas mayores, con la constante mejora e inversión presupuestaria en políticas de prevención, las acciones a desarrollar por CIFAL en el marco de la puesta en marcha de la Iniciativa Global sobre Envejecimiento Activo, motivan la firma del convenio y con él la excepcionalidad de la concesión de la subvención.

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PRIMERO.- *El objeto del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación CIFAL para la ejecución del proyecto denominado “LA INICIATIVA GLOBAL SOBRE ENVEJECIMIENTO ACTIVO”, para poner en marcha la denominada Iniciativa Global sobre Envejecimiento Activo, mediante la que se mejore la calidad de vida de las personas mayores desde una perspectiva internacional, como complemento a las acciones que ya se vienen realizando en materia de envejecimiento en el ámbito local por parte del Ayuntamiento de Málaga, ofreciendo oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, los organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil, y el apoyar a los actores locales, mejorando sus procesos de toma de decisiones a través del incremento de su liderazgo en la implementación de soluciones innovadoras a nivel local, para que todo ello repercuta en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030.*

SEGUNDO.- *La Entidad Asociación CIFAL pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.*

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la misma, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- *El coste de ejecución total del Proyecto es de 52.631,00€.*

El Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda aporta la cantidad de 50.000,00€ (cincuenta mil euros) el cual se imputará en su totalidad a la partida 26.2315.48900 PAM 2068, del ejercicio 2021.

La Entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1.- Pago de la subvención

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del art. 28.2 de la Ley 39/2015.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio.

2.- Justificación en sede electrónica

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación dos meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La entidad perceptora de esta subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.

b) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

d) El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del coste total del proyecto, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

desarrollo de las actividades realizadas, aplicando indicadores de género mediante la medición al menos, de los resultados obtenidos, desagregados por sexo, (hombres/mujeres, niños/niñas).

- *Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.*

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: Área de Derechos Sociales
 Nombre del proyecto:
 Año:
 Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la tramitación del Convenio de Colaboración, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a la entidad beneficiaria seleccionada, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- *Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.*
- *Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.*
- *Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.*
- *Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.*
- *Las entidades deberá aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.*
- *Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.

3.- Desglose de los Gastos de Justificación:

El desglose de Gastos de Justificación será:

Concepto	Cantidad
<i>Personal</i>	<i>17.631,00€</i>
<i>Publicidad y propaganda</i>	<i>9.800,00€</i>
<i>Transporte</i>	<i>200,00€</i>
<i>Servicios subcontratados</i>	<i>25.000,00€</i>
TOTAL	52.631,00€

CUARTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*

b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.*

d) *Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*

e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

g) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*

h) *En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.*

2. *Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.*

3. *Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.*

QUINTO.- *Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución del Teniente Alcalde del Área de Derechos Sociales, tal y como está previsto en el alcance común de las delegaciones de Junta de Gobierno vigente a la fecha de este Convenio, punto 1.9, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

SIXTO.- *Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda para la realización de este Convenio.*

SÉPTIMO.- *La concesión de la presente subvención de carácter excepcional por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO.- 1. Son obligaciones del beneficiario:

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

e) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

k) Añadir tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme señala el artículo 31.3 de la LGS, ya que el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, 15.000€ (la referencia se ha de entender hecha a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017).

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo el apartado 7 del mismo artículo establece que:

“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*

2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*

e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.*

NOVENO.- *Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:*

a) *Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

b) *Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DÉCIMO.- *Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por representantes del Excmo. Ayuntamiento y de la Entidad, que se reunirán, de forma periódica y ordinaria, al menos una vez al mes, pudiendo convocarse reunión extraordinaria cuando se considere necesaria a petición de alguna de las partes.*

UNDÉCIMO.- *Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Entidad hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en los locales y espacios donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.*

DUODÉCIMO.- *El presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses, abarcando las actividades iniciadas desde el 1 de octubre de 2021, finalizando el 31 de marzo de 2022.*

DÉCIMOTERCERO.- *Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:*

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOCUARTO.- *En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la “Base 34: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2021, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación del otorgamiento de una subvención directa y excepcional por importe de 3.000,00€ a favor de la entidad Ilustre Colegio de Abogados de Málaga (ICAMALAGA), por la ejecución del proyecto denominado “16º Congreso Jurídico de la Abogacía ICAMALAGA” (expediente nº 17/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: *La aprobación del otorgamiento de una subvención directa y excepcional, de interés general, por importe de 3.000,00€ a favor de la entidad Ilustre Colegio de Abogados de Málaga (ICAMALAGA), con CIF*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Q29630011, una vez finalizada la ejecución del proyecto denominado “16º CONGRESO JURÍDICO DE LA ABOGACÍA ICAMALAGA”, cuyo coste total asciende a 4.918,65€, destinado a mejorar las condiciones de conocimiento en materia social, desde un punto de vista jurídico, que redunde en un beneficio en los colectivos vulnerables de la ciudad de Málaga y, una vez presentada la justificación del gasto correspondiente.

Segundo: El pronunciamiento expreso de la Junta de Gobierno Local reconociendo el interés público y excepcional en la concesión directa de esta subvención a favor de la entidad Ilustre Colegio de Abogados de Málaga (ICAMALAGA), y la no procedencia de una subvención por concurrencia competitiva al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General De subvenciones, al ser una subvención que encaja en las previstas en el art.22.2 c).

Tercero: La publicación de la concesión de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto: La inclusión de la subvención directa y excepcional en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.”

Punto nº 14.- Propuesta de autorización de la aprobación de la Oferta de Empleo Público de consolidación de empleo del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Autorizar la aprobación de la Oferta de Empleo Público de consolidación de empleo del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, formada por las plazas de personal laboral que a continuación se indica:

PERSONAL LABORAL:

Grupo A: Técnico de Grado Superior, Arquitecto.

Número de plazas: 2

Códigos: A0003 y A0004.

Grupo A: Técnico de Grado Superior, Licenciado en Derecho.

Número de plazas: 3

Códigos: A0017, A0018 y A0019.

Grupo B: Técnico de Grado Medio, Ingeniero Técnico Industrial.

Número de Plazas: 1.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Código: B0015.

Grupo C: Administrativo.

Número de Plazas: 9.

Códigos: C2001, C2002, C2003, C2004, C2005, C2006, C2007, C2009 y C2010.

Grupo C: Inspector de Barriadas.

Número de Plazas: 2

Códigos: C2011 y C2012.

Grupo C: Ordenanza Conductor.

Número de Plazas: 1

Código: C2013.

SEGUNDO.- El plazo máximo para la convocatoria del correspondiente proceso selectivo será de 3 años, a contar desde la publicación de la Oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- A los procesos de consolidación de empleo de las plazas aprobadas en el punto PRIMERO, les serán de aplicación las posibles mejoras legislativas que se pudieran aprobar con anterioridad a las correspondientes convocatorias.”

Punto nº 15.- Propuesta de Resolución de la Convocatoria Pública en concurrencia competitiva para la Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro, año 2021 (expediente nº 6/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Resolver la Convocatoria Pública en concurrencia competitiva de Cesión de uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, año 2021, en los términos dispuestos en el ANEXO I.

SEGUNDO.- Otorgar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que han resultado beneficiarias, relacionadas en el ANEXO I, la correspondiente autorización demanial respecto de los bienes inmuebles adjudicados que tienen naturaleza demanial y la cesión temporal gratuita a que se refiere el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto de aquellos otros que tienen naturaleza jurídica patrimonial.

TERCERO.- Notificar a todas las asociaciones y entidades solicitantes mediante comparecencia en Sede Electrónica, conforme a lo dispuesto


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

en la Ley 39/82015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos Municipales.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Gestión Promocional del Instituto Municipal de la Vivienda.”

ANEXO I

A fin de proceder a la Resolución de la **Convocatoria Pública en Concurrencia Competitiva de la Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal para Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro, año 2021** aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 9 de abril de 2021, en la que se ponen a disposición del movimiento asociativo 31 bienes inmuebles de titularidad municipal y naturaleza jurídica patrimonial y demanial.

Teniendo en cuenta que se han presentado 91 solicitudes-proyectos, y vistas las aceptaciones, alegaciones y rechazos formulados por las entidades interesadas respecto a los espacios ofertados en la Convocatoria.

Se expone la situación final respecto a las solicitudes presentadas por las siguientes entidades:

1.- SE EXCLUYEN de la presente Convocatoria:

A) Entidades que no cumplen los requisitos establecidos en la presente Convocatoria:

ENTIDAD	CIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN VETERANOS OJE DE MÁLAGA	G93529113	No presenta la solicitud en sede electrónica
ASOCIACIÓN AMALAC	G93642478	No estar legalmente constituida e inscrita en el RMAE con sus datos actualizados.
CÍRCULO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO	G29159449	No estar legalmente constituida e inscrita en el RMAE con sus datos actualizados.
COLABORANDO CONTRA LA POBREZA	G93206076	No presenta modelo de proyecto normalizado
ASOC. PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO COFRADE	G93635480	No presenta modelo de proyecto normalizado
ASOC. PARA EL FUTURO DE LA VENTA AMBULANTE DE MÁLAGA Y PROVINCIA	G93059830	No presenta modelo de proyecto normalizado
CLUB DEPORTIVO TRESCIENTOS	G93644649	No hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ASOCIACIÓN PALMERAL AIRE LIBRE	G93543627	No hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias
REAL ARCHICOFRADÍA DE MARÍA SANTÍSIMA DE ARACELI	R2900499A	No hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias
ASOCIACIÓN DE VECINOS EVOLUCIÓN	G29512423	Desistimiento expreso de la entidad
ASOCIACIÓN DE VECINOS URBANIZACIÓN LA ROCA	G29473303	Desistimiento expreso de la entidad

B) Entidades que no alcanzan la puntuación mínima para ser beneficiarias:

ENTIDAD	CIF	PUNTOS
ASOC. TERAPIA OCUPACIONAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ATOLMI)	G29094562	59
ASOC PEÑA DE CAZADORES LOS MIMBRALES	G92241868	59
ASOCIACIÓN LA CASETA	G92421346	59
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS-ADEIN	G93307932	59
ASOC DE VECINOS LA PRINCESA	G02855427	59
ASOC SERVICIO DE INTERVENCION Y DESARROLLO INFANTIL- SIDI	G92546472	59
ELEKTROPEDIA ANALOG KOLLECTIVE	G42807651	58
EUCC EL HIGUERAL	V92645191	58
AGRUPACION DE BANDAS DE MUSICA PROCESIONAL DE MALAGA	G93309896	58
ASOC JOVENES AUSTRALES AVENTUREROS	G93412492	57
FUNDACION ODONTOLOGIA SOLIDARIA	G81833667	57
ASOC. DE FIELES DE NUESTRO PADRE JESUS DE LA SALUD Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	G93500254	56
ASOC KELLYS UNION MALAGA	G93547750	54
ASOCIACION PUNTO ESCENICO	G93598100	53
ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL TEATRO Y MUNDO AUDIOVISUAL	G01782150	52
ASOC INTEGRATION PEOPLE	G93645109	50
FEDERACION DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES F.O.A.M.	G41289224	48
ASOCIACION BEE GARDEN	G93545382	47


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ASOC ROMEROS MALAGUEÑOS	G92508084	45
ASOC MARROQUI DEL MUNDO MALAGA TETOUAN	G93729812	45

2.- Entidades que habiendo alcanzado la puntuación mínima para ser beneficiarias, aplicados los criterios de desempate y según el orden de preferencia indicado en su solicitud, no consiguen local.

ENTIDAD	CIF	PUNTOS	SITUACIÓN
CENTRO DE VIDA CRISTIANA DE MALAGA	R2900482G	94	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta una opción, ya asignada
ASOC CORO DE OPERA DE MALAGA	G29673324	94	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta una opción, ya asignada
COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	G28651529	90	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta una opción, ya asignada
ASOCIACION TRANS	G29866159	90	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta una opción, ya asignada
ASOC. CENTRO INICIATIVAS PARA LA COOPERACION BATA	G14386932	88	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta dos opciones, ya asignadas
POZOS SIN FRONTERAS	G92580901	88	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta una opción, ya asignada
COMUNIDAD BUDISTA GANGCHEN JANGCHUB LING	G93620003	86	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta dos opciones, ya asignadas
ASOC GRUP.SCOUT 124 MARISTA-ABEL RELLOSO	G93524718	85	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta una opción, ya asignada
ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	G14236186	84	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta una opción, ya asignada
FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE	G81164105	83	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta dos opciones, ya asignadas
C.D. SHORINJI KEMPO MALAKA	G92981141	79	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta seis opciones, ya asignadas
ASOCIACIÓN DE MUJERES COCINERAS - AMUCO	G93571123	79	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta cuatro opciones, ya asignadas
ASOC DE PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS AUTISTAS DE MALAGA AUTISMO MALAGA	G29622362	78	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta tres opciones, ya asignadas
MISIONEROS DE LA ESPERANZA	R3000038D	78	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta dos opciones, ya asignadas
CLUB BOXEO MALAGA	G93550465	77	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta nueve opciones, ya asignadas
ASOC NADA ES IMPOSIBLE	G93437374	76	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta una opción, ya asignada


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

NUEVO HOGAR BETANIA	G72222078	76	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta ocho opciones, ya asignadas
ASOC PROSALUD	G29750452	74	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta tres opciones, ya asignadas
ASOC FIELES NTO. PAD. JESUS CLEMENCIA Y M SANT LAGRIMAS DEL CARMEN	G02790624	74	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta cuatro opciones, ya asignadas
FEDERACIÓN PLATAFORMA DE REPRESENTACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA PREDIF	G93568624	73	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta cuatro opciones, ya asignadas
ASOCIACIÓN DUAL	G82693821	73	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta tres opciones, ya asignadas
ASOCIACION INVEP-VOLUNTARIADO INTERNACIONAL EN PROYECTOS EDUCATIVOS	G93663532	72	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta seis opciones, ya asignadas
ASOC DE TAI CHI TAOISTA DE ESPAÑA	G57262941	71	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta once opciones, ya asignadas
FEDERACION ANDALUZA DE VOLEIBOL	V11055613	71	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta tres opciones, ya asignadas
ASOC MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES AMAPPACE	G29052495	70	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta dos opciones, ya asignadas
ASOC AMIGOS DEL HUERTO PUERTA DE MALAGA	G93427946	70	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta una opción, ya asignada
C.D. EL SEDAL	G92401892	66	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta cuatro opciones, ya asignadas
ASOC CULTURAL LITORAL	G93282861	64	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta cuatro opciones, ya asignadas
ASOCIACIÓN YO SOY TÚ	G93250660	63	SIN ASIGNAR LOCAL Presenta ocho opciones, ya asignadas

DESESTIMAR las alegaciones formuladas por las siguientes entidades:

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
ASOCIACION BEE GARDEN	G93545382	Solicita el envío del desglose de la puntuación de todas las entidades.

Motivo de desestimación: Analizada la alegación, se constata que las puntuaciones otorgadas a cada entidad constan publicadas en la Resolución Provisional, por lo que revisada de nuevo la puntuación asignada en aplicación de los criterios de baremación establecidos en la convocatoria, se mantienen los puntos obtenidos inicialmente, por lo que se desestima su alegación.

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
---------	-----	-----------


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ASOCIACION BELENISTA DE MALAGA LA ALCAZABA	G93383875	Solicita modificación de la resolución provisional y asignación del local ref. 23, elegido por la entidad como primera opción.
<p><i>Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial de 81 puntos y se comprueba que dentro del orden de preferencia de local solicitado por la entidad, se encontraba el local asignado, por lo que se desestima su alegación.</i></p>		

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
C.D. SHORINJI KEMPO MALAKA	G92981141	Solicita poder optar a los locales adjudicados provisionalmente en el Centro Ciudadano Rafael Teruel del Distrito 10, que puedan ser objeto de renuncia.
<p><i>Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, no estando previsto en la convocatoria la reasignación de bienes inmuebles que hayan sido objeto de renuncia durante el proceso, por lo que se desestima su alegación.</i></p>		

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
CENTRO DE VIDA CRISTIANA DE MALAGA	R2900482G	Solicita revisión de la situación por considerar que según puntos obtenidos debía ser la entidad adjudicataria del local ref. 23.
<p><i>Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, por lo que se desestima su alegación.</i></p>		

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
COMUNIDAD BUDISTA GANGCHEN JANGCHUB LING	G93620003	Solicita revisión de la asignación de locales por considerar que según puntos obtenidos debía ser la entidad adjudicataria del local ref. 23.
<p><i>Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, por lo que se desestima su alegación.</i></p>		

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
ASOC CORO DE OPERA DE MALAGA	G29673324	Solicita revisión de la asignación de locales por considerar que según puntos obtenidos debía ser la entidad adjudicataria del local ref. 23.
<p><i>Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, por lo que se desestima su alegación.</i></p>		

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
---------	-----	-----------


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ASOC CULTURAL LITORAL	G93282861	Solicita asignación de otro local al haber quedado en la resolución provisional sin asignación de los 4 locales solicitados.
<p><i>Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, y teniendo en cuenta el orden de preferencias señalado por esa entidad en su solicitud, es por lo que se desestima su alegación.</i></p>		

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
ASOC EGERIA DESARROLLO SOCIAL	G93356988	Manifiesta discrepancias sobre la forma de adjudicación según el orden de preferencia de locales solicitado y la puntuación obtenida, sintiéndose perjudicada a pesar de la buena puntuación.
<p><i>Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada confirmándose que dentro del orden de preferencia de locales solicitados se encuentra el local asignado provisionalmente, por lo que se desestima su alegación.</i></p>		

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
EUCC EL HIGUERAL	V92645191	Solicita revisión de los puntos obtenidos por desacuerdo en la obtención de los mismos.
<p><i>Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, por lo que se desestima su alegación.</i></p>		

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
FEDERACION ANDALUZA DE VOLEIBOL	V11055613	Expone información de la asociación en relación a los diversos criterios de valoración que han servido de base para la puntuación obtenida.
<p><i>Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, por lo que se desestima su alegación.</i></p>		

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
ASOC FIELES NTO.PADRE JESUS CLEMENCIA Y M. STMA. LAGRIMAS DEL CARMEN	G02790624	Rechaza la puntuación obtenida, solicitando la reasignación de locales y ampliando la solicitud de locales manifestados en la solicitud inicial.
<p><i>Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, teniendo en cuenta el orden de preferencia manifestado en su solicitud y no estando previsto en la convocatoria la reasignación de locales durante el proceso, es por lo que se desestima su alegación.</i></p>		

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
---------	-----	-----------


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE	G81164105	Solicita aclaración sobre la no concesión del local solicitado ref. 23, y corrección de la resolución, al haber obtenido una puntuación por encima de la entidad que en la resolución provisional se publica como adjudicataria.
-----------------------------------	-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada a su entidad y según el orden de preferencia manifestado en su solicitud, es por lo que se desestima su alegación.

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
ASOC JOVENES AUSTRALES AVENTUREROS	G93412492	Solicita se reconsidere la puntuación final obtenida por la entidad.

Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, por lo que se desestima su alegación.

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
ASOCIACIÓN LA CASETA	G92421346	Alega error en la interpretación de la Memoria de actividades aportada.

Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, por lo que se desestima su alegación.

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
ASOCIACIÓN DE MUJERES COCINERAS - AMUCO	G93571123	Alega que la puntuación obtenida no se ajusta a su proyecto y solicita revisión de la misma.

Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, y comprobado el orden de preferencias de local manifestado en la solicitud, se desestima su alegación.

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
ASOC NADA ES IMPOSIBLE	G93437374	Alega necesidad de local por el bien y la comodidad de las familias atendidas en su labor de reparto de alimentos.

Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, y comprobado el orden de preferencias de local manifestado en la solicitud, se desestima su alegación.

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
ASOC PEÑA DE CAZADORES LOS MIMBRALES	G92241868	Solicita se reconsidere la puntuación final obtenida por la entidad.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, por lo que se desestima su alegación.

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
POZOS SIN FRONTERAS	G92580901	Solicita revisión de la valoración de su proyecto.

Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, y comprobado el orden de preferencias de local manifestado en la solicitud, se desestima su alegación.

ENTIDAD	CIF	ALEGACIÓN
ASOCIACION TRANS	G29866159	Alega poseer superioridad de puntuación con respecto a la entidad provisionalmente adjudicataria del único local solicitado.

Motivo de la desestimación: Analizada la alegación y revisado de nuevo su proyecto, se mantiene la puntuación inicial asignada, y comprobado el orden de preferencias de local manifestado en la solicitud, se desestima su alegación.

ACEPTAR LA RENUNCIAS presentadas por las siguientes entidades respecto al local asignado en la propuesta de resolución provisional:

ENTIDAD	CIF	PUNTOS	Nº REF. / LOCAL ASIGNADO
BRAZOS ABIERTOS DE MALAGA	G93413615	83	17 - Local C/ Marqués de Ovieco, 14
ASOC SEMINARIO DE INVESTIGACIONES ARQUEOLOGICAS MALAKA	G93686939	89	1 - Local nº 9 Promoción R5 García Grana
ASOC AMIGOS MIRA ESPAÑA	G98251051	85	8 - Local nº 9 Promoción R8B en Soliva

3.- SE PROPONEN, definitivamente como beneficiarias de un local las siguientes entidades que han alcanzado la puntuación necesaria y según su orden de preferencia:

ENTIDAD	CIF	NATURALEZA JURÍDICA	PUNTOS	COD. REF. - LOCAL ASIGNADO
ASOC MALAGUEÑA DE SÍNDROME DE ASPERGER Y TEA A.M.S.A.	G92816636	PATRIMONIAL	98	9 - Local nº 3 Promoción R13A Soliva
ASOC MALAGUEÑA DE AFECTADOS POLIO Y POSTPOLIO- AMAPYP	G93197374	PATRIMONIAL	95	3 - Local nº 2 Promoción R5 García Grana
FUNDACION MALAGUEÑA DE ASISTENCIA A ENFERMOS DE CANCER	G92276724	DEMANIAL	94	16 - Centro Recursos Asociativos. (Despacho nº 5, 2ª


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

				planta
C.D. TRITONES	G93003879	DEMANIAL	94	22 - Centro Ciudadano Jack London (Despacho nº 1)
ASOCIACIÓN GRUPO FOTOGRAFICO AULA 7	G29375235	PATRIMONIAL	93	10 - Local Calle Manrique nº 5
FUNDACION PARA LA ASISTENCIA A PERSONAS CON AUTISMO (A.P.A. ANDALUCIA)	G93188332	PATRIMONIAL	93	21 - Local Pje. Calderón y Cubero
ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-AFENES	G29555471	DEMANIAL	92	15 - Centro Recursos Asociativos. (Despacho nº 4, 1ª planta)
ASOC EGERIA DESARROLLO SOCIAL	G93356988	PATRIMONIAL	91	11 - Centro Ciudadano Cuatro Esquinas (Despacho nº 1)
ASOC. DE SCOUTS DE ESPAÑA SCOUTS DE ANDALUCIA	G14057244	DEMANIAL	89	31 - Centro Ciudadano Rafael Teruel León (Planta 3ª, Despacho nº 9)
HOGAR ABIERTO, ASOC. PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ANDALUCIA	G29842036	DEMANIAL	88	19 - Centro Ciudadano Rafael Dávila Díaz (Despacho en 1ª planta)
ASOC.PALMIRA DE APOYO AL PUEBLO SIRIO	G93437721	PATRIMONIAL	85	4 - Local nº 4 Promoción R6 García Grana
ASOCIACION MALAGUENA DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS MAR - A.MAR	G29568698	PATRIMONIAL	84	2 - Local nº 1 Promoción R5 García Grana
CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL	G29705332	DEMANIAL	83	25 -Centro Ciudadano Puerta de Málaga (Despacho nº 2 en 1ª planta)
CD SHOKEMA	G92107689	DEMANIAL	83	30 - Centro Ciudadano Rafael Teruel León (Planta Baja, Dpcho. Nº 1 doble)
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE MALAGA - ÁGORA	G29555604	DEMANIAL	82	27 - Centro Ciudadano Tres Cruces (Despacho en 1ª planta)
ASOC JUVENIL INTERCAMBIA	G92607381	PATRIMONIAL	82	6 - Local nº 9 Promoción R8A Soliva
ASOCIACION CORAZONES MALAGUEÑOS	G93262988	DEMANIAL	82	20 - Centro Ciudadano Rafael Dávila Díaz (Despacho en 1ª planta. Otro)
ASOCIACION BELENISTA DE MALAGA LA ALCAZABA	G93383875	PATRIMONIAL	81	7 - Local nº 10 Promoción R8A Soliva
ASOCIACIÓN DYA-R (DESCUBRIR Y APRENDER RINCON)	G93465458	DEMANIAL	81	12 - Centro Antiguo Consultorio Olías
JUSTALEGRIA	G92760503	DEMANIAL	80	13 - Centro Recursos Asociativos. (Despacho nº 1, 1ª planta)
AEGEE-MALAGA-FORO ESTUDIANTES EUROPEOS	G93582161	DEMANIAL	80	28 - Centro Ciudadano Churriana (Despacho nº 2)
INCLUDD ASOC POR LA INCLUSION LOS DERECHOS SOCIALES Y EL DESARROLLO HUMANO	G93560878	PATRIMONIAL	80	23 - Centro Ciudadano Barriada 25 Años de Paz
ASOC VENEZOLANA ESPAÑOLA DE AYUDA HUMANITARIA AVEAH	G93578946	PATRIMONIAL	79	5 - Local nº 6 Promoción R6 García Grana
CLUB BALONMANO MALAGA	G93073575	PATRIMONIAL	74	26 - Centro Ciudadano Adolfo Cervantes (Despacho nº 1 en planta baja)


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ASOC. PERIODISTAS DEPORTIVOS MALAGA	G93574218	DEMANIAL	73	14 - Centro Recursos Asociativos (Despacho nº 3, 1ª planta)
ASOC. AERAFAM	G02751980	DEMANIAL	67	29 - Centro Ciudadano El Mirador (Despacho en 1ª planta)
ASOC DE FIELES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BELEN	G93444081	PATRIMONIAL	65	24 - Centro Social Mayores Puerta Blanca (Espacio Antigua Sala Podología)
C.D. INTER MALAGA FUTBOL SALA - CLUB DEPORTIVO LA PAZ	G93011443	DEMANIAL	63	18 - Centro Ciudadano Victoria Kent (Despacho)

Punto nº 16.- Propuesta de aprobación de prórroga y modificación de la concesión otorgada al Servicio Andaluz de Empleo sobre inmueble en Finca Municipal La Cónsula respecto de 42 m2 de superficie ocupada por el depósito de gas anexo (expediente nº SU 66/2015).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aceptar la solicitud presentada por la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo con fecha 29 de diciembre de 2020 complementada por la de 30 de marzo y 22 de abril de 2021 y en consecuencia, otorgar al SAE una prórroga de la concesión demanial que tiene otorgada sobre el inmueble sito en la Finca municipal La Cónsula, por diez años, que abarcaría el período que va desde el 10 de febrero de 2021 al 10 de febrero de 2031, debiéndose aceptar la misma en el plazo de 15 días.

SEGUNDO.- Disponer que se proceda a practicar las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipal.

TERCERO.- Autorizar la ampliación de la concesión otorgada al Servicio Andaluz de Empleo por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2016 sobre inmueble en Finca Municipal La Cónsula respecto de 42 m2 de superficie ocupada por el depósito de gas anexo, todo ello, con idéntica finalidad y condiciones a las contenidas en el acuerdo citado, por constituir una modificación no sustancial ni por el objeto ni desde el punto de vista económico, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CUARTO.- Autorizar el uso compartido del espacio de aparcamientos colindantes a la zona de cocina y restaurante de acuerdo con lo dispuesto por el Área de Sostenibilidad Medioambiental en informe de 8 de marzo de 2021 y durante el tiempo que dure la concesión demanial sobre la Finca La Cónsula, debiendo ser compartido con visitantes, asistentes a actos institucionales o sociales del Ayuntamiento y con los trabajadores de la empresa encargada del mantenimiento del jardín y siguiendo las instrucciones de uso que puedan realizarse desde el Área de Medio Ambiente.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

QUINTO.- *Dar cuenta de la presente resolución al Servicio Andaluz de Empleo y al Área de Medio Ambiente.”*

Punto nº 17.- Propuesta relativa a la declaración de concluso del procedimiento de Estudio de Detalle en C/ Lope de Rueda y vial del SUP-PT.2 “El Cañaveral” (expediente nº PL 32/2005).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Declarar **concluso** el procedimiento de **Estudio de Detalle en C/ Lope de Rueda**, así como **decretar el archivo** de dichas actuaciones, por desaparición sobrevenida de su objeto ante la entrada en vigor del PGOU-2011 que modifica las determinaciones del PGOU/97 en dicho ámbito.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente e interesados personados en el mismo.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”*

Punto nº 18.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en Calle Paquiro nº 5 (expediente nº PL 13/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro, promovido por la Empresa Malagueña de Transportes SAM, según documentación fechada el 30 de septiembre de 2021. Todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de noviembre de 2021 y del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de octubre de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito. **Significándose que a dichos efectos deberán recabarse las certificaciones o notas simples registrales de las fincas incluidas en el ámbito.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, haciéndose constar que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo,*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

CUARTO.- En el mismo periodo requerir informe al **Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga**, en relación a la configuración de accesos a las nuevas instalaciones de la EMTSAM y consideraciones técnicas que han de cumplirse; todo ello en los términos recogidos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de octubre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto

QUINTO.- Previamente a la **aprobación definitiva** del instrumento de planeamiento deberá aportarse Texto Refundido que de cumplimiento a las observaciones contenidas en los informes referidos en los apartados anteriores, así como a los emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe técnico del Servicio de Urbanización de **26 de octubre de 2021**,
- Informe técnico del Negociado de Topografía y Cartografía de **10 de noviembre de 2021**.
- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **17 de noviembre de 2021**.

- Asimismo a los efectos de su constancia en el procedimiento deberá aportarse informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 31 de octubre de 2018.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la entidad RENFE Operadora.
- Al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga a los efectos de lo dispuesto en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de octubre de 2021.
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A la Junta Municipal del Distrito 6 Cruz de Humilladero.”

Punto nº 19.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUS-CA.23 “Extensión PTA”, promovido por Parque Tecnológico de Andalucía S.A. (expediente nº PL 5/2019).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SUS-CA.23 “Extensión PTA”, promovido por Parque Tecnológico de Andalucía S.A., en base a la documentación técnica fechada 25 de agosto de 2021, de conformidad con los informes técnicos del Servicios de Urbanización e Infraestructuras y de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fechas 22 de noviembre de 2021 y 23 de noviembre de 2021 respectivamente, y en base a lo dispuesto en los artículos 13, y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Disponer que antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública deberá aportarse la siguiente documentación:

-Certificaciones registrales y Catastrales actualizadas correspondientes a las fincas que integran el Sector.

- Acreditación de la representación de F.R.L. respecto de la entidad promotora.

- Texto Refundido que de cumplimiento a las observaciones contenidas en los informes emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística: Informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 22 de noviembre de 2021; e informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior someter el expediente al trámite de **información pública durante un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en**


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12.

CUARTO.- Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, que resulten del Registro de la Propiedad y del Catastro, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la LOUA, a fin de que en el plazo de un mes a contar desde la notificación, puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo** a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

1.- A la **Dirección General de Aviación Civil del del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, informe preceptivo y vinculante en relación a las **servidumbres aeronáuticas**; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá **negativo**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

2.- Al **Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital** informe **preceptivo y vinculante** a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, como gestor de intereses públicos afectados, sobre las necesidades de establecimiento de **redes públicas de telecomunicaciones** en el Sector que el citado organismo señale al efecto; informe que deberá emitirse en el plazo de **tres meses** a contar desde que el mismo sea requerido, transcurrido el cual, sin que aquél se hubiera evacuado,


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- A la **Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía**, informe preceptivo y vinculante en materia de **aguas** y en especial con relación a la afección por zona de dominio público hidráulico y zona de servidumbre del Río Campanillas, Pilonos, Mallorquín, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, contado desde la recepción de la presente documentación, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

SÉPTIMO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, y artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- En base a lo dispuesto en el art. 27 de la LOUA, se determina la **suspensión** por el plazo máximo de dos años del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias Urbanísticas en el ámbito que afecten a este expediente haciéndose constar que en todo caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.

NOVENO.- Hacer **advertencia expresa** al promotor, de que Sector tendrá que **hacer frente a todas las infraestructuras** que necesite para funcionar, contribuyendo además a las cargas que le correspondan por el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine.

DÉCIMO.- Hacer constar que, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización en el sector, la conservación de las mismas **corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación**, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión, todo ello conforme al art.153 de la LOUA y art. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DÉCIMOPRIMERO Hacer constar que los **usos residenciales** deberán estar vinculados **“directamente y expresamente con las actividades**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

del parque". Esta condición deberá inscribirse en nota marginal de la finca o fincas registrales que resulten en los términos previstos en art. 65.1 d) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre, aprobatorio de la Ley del Suelo y art. 74 del Real Decreto núm. 1093/1997, de 4 de julio que aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

DÉCIMOSEGUNDO.- Dar traslado de los anteriores acuerdos al **Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, las anteriores condiciones establecidas en el presente instrumento de planeamiento.

DÉCIMOTERCERO.- Dar traslado al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dichas obligaciones legales se contemplen como condición especial en las licencias que se concedan en este Sector conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que deberá justificarse su cumplimiento antes de la concesión de las licencias de primera ocupación.

DECIMOCUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.
3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
4. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
5. A la Junta Municipal de Distrito 9 Campanillas.
6. A A.B.O. r/p A.N.D."